CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES
02 AGO. 2018 16:01:15
Entrada 98704

**RESPUESTA DEL GOBIERNO**

**(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO**

**184/34817** **07/06/2018** **91980**

**AUTOR/A:** FERNÁNDEZ GÓMEZ, Alexandra (GCUP-ECP-EM)

**RESPUESTA:**

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el inmueble aludido fue objeto de transferencia a la Comunidad Autónoma de Galicia –en virtud del acuerdo de traspaso de funciones y servicios del entonces Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) a la citada Administración autonómica- y fue utilizado como centro sanitario hasta el 30 de diciembre de 2004, fecha en que se procedió a su devolución y entrega a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), tras el acuerdo adoptado por aquélla de retroceder el inmueble.

Se informa que, ante la desocupación del inmueble y tras los pertinentes trámites, en junio de 2006 se dictó resolución por la que se acordaba proceder a su enajenación mediante subasta pública.

No obstante, cabe señalar que el referido procedimiento de enajenación quedó paralizado antes de ser convocada la subasta, toda vez que el entonces equipo del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra) manifestó su interés en la utilización del inmueble, inicialmente por cesión gratuita, posteriormente mediante cesión en arrendamiento y, finalmente, a través de una permuta de suelo municipal, aprobado en el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de la calle Couto de San Honorato, con vistas a edificar una Oficina Integral de la Seguridad Social.

Se indica, asimismo, que tras llevar a cabo las oportunas conversaciones y negociaciones se solicitó al Ayuntamiento de Vigo, en los meses de febrero, marzo y junio de 2009, la aportación de plano cartográfico, características urbanísticas y valoración económica del suelo ofertado para la permuta. No obstante, como consecuencia de no poder aportar el citado Ayuntamiento la documentación requerida, el expediente de permuta quedó paralizado.

Por lo que respecta a la cesión gratuita, de acuerdo con lo señalado en el artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, así como por el artículo 16 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, los bienes inmuebles de su patrimonio que no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines, y respecto de los

cuales no se considere conveniente su enajenación o explotación, podrán ser cedidos gratuitamente para fines de utilidad pública o de interés de la Seguridad Social por el titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (actualmente Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social) a propuesta de la TGSS, previa comunicación a la Dirección General de Patrimonio del Estado.

En este sentido, se indica que podría contemplarse la posibilidad de ceder el uso del citado inmueble al Ayuntamiento, siempre que éste se hiciese cargo de las tareas de adecuación y mantenimiento del mismo.

Madrid, 01 de agosto de 2018

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
02 AGO. 2018 16:01:15
Entrada 98704